

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

Nº: 439

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO LA "HORA SILENCIOSA" EN LA PROVINCIA A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A UNA PROTECCION SOCIAL INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

Entró en la Sesión de: 29 de Septiembre 2023

Girado a la Comisión Nº: 5 y 1 - Ley Sanc 13 de diciembre de 2023 - Ley Pcial 1534 Dto Pcial 3286/23.

Orden del día Nº: 118



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

18 SEP 2023

MESA DE ENTRADA

Nº 439 HS 16:00 FIRMA [Signature]



Proyecto de ley: Establece la "Hora Silenciosa" en la provincia de Tierra del Fuego a fin de garantizar el derecho a una protección social integral de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA).

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo que la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, establece la "Hora Silenciosa" en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y entes autárquicos, a fin de garantizar el derecho a una protección social integral de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Las personas con algún Trastorno del Espectro Autista sufren en la gran mayoría de los casos de hipersensibilidad sensorial, es decir que se ven afectados por alteraciones relacionadas con la forma en que perciben los estímulos externos y, por ende, no pueden acceder con comodidad a espacios con mucho ruido, luces, aglomeraciones de personas, entre otras.

Es así que, a causa de ello, surgió una herramienta a nivel mundial denominada "La Hora Silenciosa", la cual permite que las personas con TEA o con otras alteraciones sensoriales puedan acceder en determinados periodos de tiempo a espacios con las características adaptadas a ellas.

Por ello, los locales comerciales, oficinas públicas y demás espacios adheridos, adaptan los niveles de ruido, luces y aforo de personas para que pueda ser un espacio de integración e inclusión para todas las personas sin distinción alguna.

Este proyecto pretende ser una herramienta de inclusión, y respeto por los derechos sociales de las personas con TEA y con hipersensibilidad sensorial para que podamos garantizar y facilitar el acceso a lugares tan

[Signature]



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



comunes como las oficinas públicas a fin de que puedan realizar tareas cotidianas sin ningún tipo de obstáculo.

A lo largo del país existen antecedentes normativos en muchas provincias, ejemplo de ello son las provincias de Mendoza –Ley N° 9415-, Neuquén –Ley N° 3343-, Rio Negro –Ley N° 5608-, y Salta –Ley N° 8343-. En consecuencia, es necesario que nuestra Tierra del Fuego tome estas normativas y haga lo propio para que podamos tener una provincia más inclusiva para todos.

Por lo expuesto, de lo normado en el artículo 107 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1: ESTABLÉCESE, en las oficinas dependientes de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y entes autárquicos, que cuenten con servicios de atención al público, la implementación de una hora por semana, denominada "HORA SILENCIOSA".

ARTÍCULO 2: ESTABLÉCESE que la "Hora Silenciosa" consiste en disminuir la intensidad de las luces incandescentes, silenciar el audio de los altoparlantes, apagar televisores y otros dispositivos electrónicos, en las oficinas públicas provinciales durante sesenta (60) minutos, dos (2) días a la semana.

Durante ese tiempo, se aplicarán medidas concretas para reducir los impactos sensoriales, facilitando el acceso que, por su naturaleza, pueden resultarles hostiles, difíciles de comprender y altamente estresantes a aquellas personas con TEA (Trastornos del Espectro Autista), como así también, para aquellas



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



personas que sufren la misma alteración en el procesamiento sensorial, favoreciendo su inclusión social.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la designación de la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Las distintas dependencias deberán fijar, en un lugar visible, un cartel informativo donde consten, en forma clara y precisa, los días y horarios de la hora silenciosa y toda otra información que sirva a los objetivos de la presente ley.

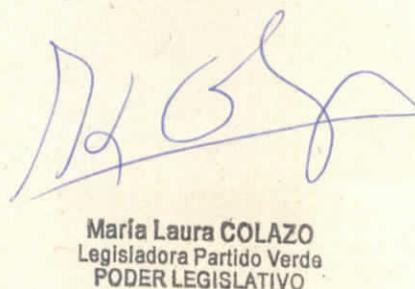
ARTÍCULO 5°: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°: La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO



María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO